

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0742/2024

MAT.: Aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica.

FECHA: 23 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo, proporcionándose asimismo los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

2° Que, con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, siendo aprobada por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 379 del Honorable Senado, de fecha 10 de julio de 1990, depositándose el Instrumento de Ratificación ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas con fecha 13 de agosto de 1990, y promulgándose en nuestro derecho interno mediante el Decreto N° 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1990.

3° Que, la referida Convención Internacional, supera la concepción tutelar que se tenía anteriormente de los Niños, Niñas y Adolescentes, reconociéndolos como legítimos titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona y estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, concibiéndolos como personas capaces de gozar y ejercer sus derechos por sí mismos, en concordancia con la evolución de sus facultades.

4° Que, en el marco de los avances en materia legislativa y administrativa para la adopción de medidas orientadas al cumplimiento de la citada convención, el Estado se ha propuesto avanzar progresivamente en la creación de las condiciones políticas, normativas e institucionales necesarias para la aplicación integral de la convención.

5° Que, como resultado de lo anterior, se han generado políticas orientadas a la generación de un sistema integral de garantías de derechos de la niñez y de la adolescencia, incluyendo tanto iniciativas legales que buscan el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho con autonomía progresiva y titularidad de derechos para actuar, garantizando el derecho general a la asistencia jurídica, impulsando asimismo medidas concretas orientadas al ejercicio material de los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes, a través de un diseño de representación jurídica efectiva de un abogado, tanto en el ámbito de los Tribunales de familia como en el ámbito penal, cuando corresponda, permitiendo levantar estándares para la implementación de una prestación especializada en esta línea.



6° Que, con tal finalidad, el Ministerio de Justicia tomó la decisión de suscribir con cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial del país, convenios con la finalidad de transferirles recursos, para que ejecutaran una adecuada prestación de servicios de representación jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según correspondiera mediante equipos especializados.

7° Que, para los efectos anteriores, con fecha 7 de agosto de 2017, se suscribió entre la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, un Convenio para la Ejecución de un Estudio Práctico Piloto, para la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en Sistema de Protección, modalidad residencial, del ex Servicio Nacional de Menores, denominado Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a partir de la promulgación de la Ley N° 21.527.

8° Que, la ejecución del Programa "Mi Abogado" se ha materializado mediante la suscripción anual sucesiva de Convenios de Colaboración y Transferencia, entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, según el siguiente detalle:

N°	Año	Denominación Convenio	Fecha	Resolución que sanciona	Fecha
1	2017	Convenio para la Ejecución de un estudio práctico, piloto Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores	07/08/2017	2503/2017	17/08/2017
2	2018	Convenio para la Ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, Modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores	27/12/2017	2450/2018	29/06/2018
3	2019	Convenio de Colaboración y Transferencia para la Ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, denominado "Mi Abogado"	31/12/2018	0369/2019	31/01/2019
4	2020	Convenio de colaboración y transferencia para la ejecución del programa de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, denominado "Mi Abogado"	20/12/2019	0721/2020	17/02/2020
5	2021	Convenio de colaboración y transferencia para la ejecución del programa de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, denominado "Mi Abogado".	18/01/2021	0992/2021	19/04/2021
6	2022	Convenio de colaboración y transferencia para la ejecución del programa de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, denominado "Mi Abogado"	03/01/2022	2144/2022	26/05/2022
7	2023	Convenio de colaboración y transferencia para la ejecución del programa de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, denominado "Mi Abogado"	30/12/2022	981/2023	27/02/2023

9° Que, desde su creación, el Programa se ha consolidado mediante su integración por equipos multidisciplinarios de probada experiencia, integrados por Abogados, Trabajadores Sociales y Psicólogos, además de Técnicos Jurídicos y personal administrativo.

10° Que, en conformidad a las obligaciones asumidas por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana para la ejecución del Convenio, a este servicio le corresponde la contratación del personal antedicho, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de planificación estratégica, representación judicial y seguimiento administrativo que se detallan en los distintos convenios de colaboración y transferencias de fondos suscritos entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

11° Que el Programa tiene actualmente ejecución en todas las regiones de competencia de este servicio, esto es, la Región Metropolitana, O'Higgins, Maule y Magallanes.

12° Que, como consta de los antecedentes, con fecha 16 de enero de 2024 se celebró entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, el Convenio de Colaboración y Transferencia correspondiente el año 2024, el cual ha sido tomado de razón por la Contraloría General de la República el 14 de febrero de 2024.

13° Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe al respecto que: "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos".

14° Que, por otro lado, el artículo 16 de la Ley 19.880, establece que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

15° Que, siendo necesario sancionar el convenio indicado en el Considerando N° 212, y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y teniendo presente lo establecido en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1° APRÚEBASE, la celebración del Acuerdo de Colaboración entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de Justicia, de fecha 16 de enero de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO "MI ABOGADO"
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2024, entre la Subsecretaría de Justicia, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por el Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo Falcón, cédula nacional de identidad número 14.138.085-0, ambos con domicilio en Morandé N° 107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y, por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, R.U.T N° 70.786.200-9, representada por el Director General, don Rodrigo Mora Ortega,

cédula nacional de identidad número 14.145.726-8, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Corporación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto central la ejecución del Programa "Mi Abogado" (en adelante "el Programa"), durante el año 2024, sistematizando la transferencia de recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, para que ejecute la prestación del servicio de representación y defensa jurídica integral de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) del sistema de protección, mediante equipos especializados e interdisciplinarios. Todo lo estipulado en el presente convenio deberá interpretarse en conformidad a la Resolución Exenta N° 0138, de 15 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Justicia, que dispone el Funcionamiento del Programa de Representación y Defensa Jurídica Interdisciplinaria de Niños, Niñas y Adolescentes (Mi Abogado) y, de la Unidad Técnica a cargo de dicho programa, (en adelante la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa).

a. Objetivo general del Programa:

Contribuir a la restitución de derechos de NNA bajo la protección del Estado, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley, a través del asesoramiento, representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, en todos aquellos casos en que las características de la vulneración de los derechos y la extensión y/o magnitud del daño causado requiera la aplicación de un modelo de intervención en triada compuesto por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a, otorgando un acompañamiento integral al NNA.

La ejecución de las actividades del Programa deberá estar orientada al logro del propósito de la intervención, en términos de garantizar el goce pleno y ejercicio efectivo de todos los derechos de los NNA, a través del acceso oportuno a mecanismos judiciales y/o administrativos tendientes a interrumpir y poner término a la situación de vulneración y/o amenaza, contribuyendo a su restitución.

La labor del Programa propenderá a que la representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria de los NNA que se encuentren en el sistema de protección observe las disposiciones de la Convención Sobre Derechos del Niño (CDN), y lo dispuesto en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, materializando con acciones concretas el enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia, y los enfoques transversales que se consignan en esta resolución.

Ello, mediante la elaboración de estrategias interdisciplinarias conducentes a restituir los derechos vulnerados, particularmente el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando porque ninguna resolución emanada del sistema de protección judicial, sistema de protección administrativa, acto administrativo, acción u omisión de agente, institución o persona alguna, vaya en desmedro del goce pleno, del ejercicio efectivo de sus derechos y del reconocimiento de todo NNA como sujeto de derechos y actor social protagónico, con autonomía progresiva y dignidad personal.

b. Objetivos específicos:

b.1. Desarrollar una intervención interdisciplinaria en triada psicosociojurídica, que garantice el ejercicio efectivo de los derechos de los NNA que se encuentran en el sistema de protección, particularmente el derecho a vivir en familia, contribuyendo a mejorar su situación proteccional, a través de la implementación de un servicio de representación y defensa jurídica especializada, interdisciplinaria y oportuna.

b.2. Asegurar una representación y defensa jurídica integral, especializada y oportuna ante los juzgados de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de

justicia, y en toda otra sede o instancia, judicial y/o administrativa correspondiente que forme parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

b.3. Contribuir, en el marco de la observancia de la Ley N° 21.430, a la debida articulación, coordinación y relacionamiento de la red intersectorial e interinstitucional que conforman el Sistema de Garantías y de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia, promoviendo un oportuno y eficiente acceso de los NNA y de sus familias (en este último caso, cuando corresponda) a las distintas prestaciones que debe otorgar el Estado, para garantizar la protección y restitución de sus derechos.

b.4. Velar por el debido cumplimiento y mantención del estándar de calidad en la intervención desarrollada por el Programa Mi Abogado, como respuesta al mandato de la "Protección Integral" de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto por la CDN y la Ley N° 21.430.

SEGUNDO: Actuación coordinada.

Atendido que, dentro de las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra la de velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley y celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; y que por su parte las Corporaciones de Asistencia Judicial, tienen por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, encontrándose aquellas sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es que, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula anterior, y atendiendo la necesidad de prestar el servicio de representación y defensa jurídica a los NNA, cualquiera que ésta sea, el presente Convenio establece una actuación coordinada y permanente entre la Subsecretaría de Justicia, a través del Departamento de Asistencia Jurídica—en adelante DAJ—, mediante la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado", y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en los términos que se describirán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Representación jurídica especializada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha propuesto garantizar el acceso de los NNA a la justicia, bajo los estándares internacionales establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los compromisos asumidos por Chile, mediante la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos. Por tanto, la garantía de acceso que se proporciona a la población objetivo por parte de este Programa se erige como una prestación de servicios jurídicos y psicosociales del más alto nivel, mediante un trabajo interdisciplinario en terreno, que releve a los NNA como sujetos de protección y con derecho a ser protagonistas de sus propios procesos.

La ejecución del Programa considera la conformación de equipos interdisciplinarios, altamente calificados y especializados en Derecho de la Niñez, con experiencia acreditada en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos, polivictimizados e insertos en el sistema de protección especializada estatal. El trabajo del equipo regional, coordinado por un/a abogado/a, elaborará estrategias psicosociojurídicas, judiciales y administrativas con enfoque de derechos humanos, destinadas a garantizar la realización de los derechos de los NNA que se encuentren en las hipótesis de ingreso al Programa, contribuyendo con las acciones desarrolladas al retorno de los NNA a vivir en una familia, o a mantenerse en la que se encuentran.

Destaca del Programa el vínculo cercano de la tripleta psicosociojurídica con el NNA representado, orientados a transformarse en adultos de confianza durante su tránsito por los procesos judiciales que lo involucren. En tal sentido, el ejercicio de la representación está centrada en el NNA y el cumplimiento de sus derechos, siendo el/la abogado/a un legítimo contradictor en todas aquellas instancias en que los derechos del NNA se puedan ver afectados. De este modo, se enfatiza la necesidad de interponer oportunamente todas las

acciones que sean necesarias para la protección o restitución de derechos, principalmente a través de medidas de protección, querellas, recursos, acciones constitucionales, solicitud de medidas cautelares, demandas, entre otras.

El Programa centra la representación y defensa jurídica que reciben los NNA en el paradigma de la protección integral basada en derechos, cuyos fundamentos principales son:

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho tiene un impacto procesal. Es decir, los NNA también son sujetos con derechos procesales, como por ejemplo el derecho a defensa técnica.
- El respeto de la autonomía progresiva, que implica el reconocimiento de la capacidad de los NNA para ejercer determinados derechos en todo proceso judicial, administrativo, o el que correspondiere, acorde a su desarrollo.
- Efectividad de los derechos, que implica que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para garantizar la realización de los derechos de todos los NNA.
- Garantía general de asistencia jurídica o tutela jurídica, según la cual los NNA tienen derecho a contar con la debida defensa jurídica especializada ante los tribunales de justicia y entidades administrativas para el ejercicio de sus derechos.

En tal sentido, la labor del Programa está orientada a que la representación y defensa jurídica pública especializada de los NNA privados de su derecho a vivir en familia o que han experimentado situaciones de vulneración de derechos que ameriten el ingreso al Programa conforme lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, sobre cobertura y caracterización de la población objetivo, avance hacia una tutela efectiva de derechos consistente con los principios estructurantes de la Convención y las disposiciones de la Ley N° 21.430, cuya operacionalización se garantice mediante acciones y estrategias, judiciales y extrajudiciales, conducentes a restituir los derechos vulnerados, y en particular, el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, en su concepción más amplia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial ni administrativo de protección, ni acción desplegada por cualquier agente vaya en desmedro del goce pleno y ejercicio efectivo de sus derechos.

Así, el objetivo de la metodología a aplicar es representar los intereses concretos de los NNA, siempre teniendo a la vista su interés superior, bajo una serie de estándares técnicos y exigencias administrativas, que dan cuenta de una especialización de la representación, y que tienen que ver con el cumplimiento de exigencias mínimas como el contacto directo entre el equipo regional con el NNA, y la retroalimentación constante con quien tenga a cargo su cuidado. Sumado a ello, la intervención deberá tener un enfoque interdisciplinario, que permita asegurar el cumplimiento de los derechos de los NNA del sistema de protección, por tanto, en el caso de observar carencias o vulneraciones que no necesariamente se solucionen a través de representación jurídica, se contempla hacer las derivaciones asistidas a las instituciones pertinentes.

Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe garantizar la debida orientación legal y representación jurídica, a fin de salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica especializada, autónoma, interdisciplinaria, independiente, apropiada, oportuna y no restrictiva.

CUARTO. Lineamientos del Programa.

a. Lineamientos Técnicos.

Los lineamientos técnicos del modelo de intervención para el Programa Mi Abogado, se encuentran consagrados en la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa y determinan los enfoques y principios de la intervención, los que deberán ser conocidos, implementados y operacionalizados por los equipos en conformidad con lo regulado en el acto administrativo en referencia.

Corresponden a enfoques transversales para la intervención:

- Enfoque basado en derechos.
- Enfoque de curso de vida, de desarrollo evolutivo y respeto a la autonomía progresiva.
- Enfoque intersectorial y de redes.
- Enfoque de diversidad.
- Enfoque de género.
- Enfoque de participación.
- Enfoque de interculturalidad.
- Enfoque de inclusión de NNA con discapacidad.

Corresponden a principios para la intervención:

- Interés superior del NNA (art. 3° CDN).
- Participación y derecho a ser oído (art.12° CDN).
- No discriminación (art. 2° CDN).
- Principio de progresividad y no regresividad de derechos (art. 17, Ley N° 21.430).

b. Lineamientos estratégicos.

Se encuentran detalladamente regulados en la referida Resolución Exenta N° 0138, de 2024, y deberán ser conocidos, implementados y operacionalizados por el equipo del Programa conforme a lo dispuesto en el acto administrativo en referencia.

Los lineamientos estratégicos del modelo de intervención del Programa Mi Abogado, son:

1. Especialización y experiencia.
2. Estándar de NNA atendidos por abogados/as y duplas psicosociales.
3. Despliegue territorial, regional, interregional y/o internacional.
4. Estrategia psicosociojurídica del caso.
5. Cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos de la infancia.
6. Acompañamiento periódico e integral de los NNA.
7. Seguimiento.
8. Confidencialidad y reserva de la información registrada.
9. Coordinación, articulación y relacionamiento.
10. Cuidado de equipos de trabajo.

QUINTO: Cobertura y caracterización de la población objetivo.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, se obliga a la prestación del servicio de representación y defensa jurídica interdisciplinaria de 7.740 NNA, como mínimo.

La caracterización de la población objetivo del Programa Mi Abogado, debe ser concordante con su objetivo general y objetivos específicos.

El crecimiento del Programa Mi Abogado ha sido progresivo y se encontrará sujeto a los recursos que, para tales efectos, contemple cada año la Ley de Presupuestos, procurando llegar a la atención del número total de niños, niñas y adolescentes que componen la población objetivo del Programa.

a. La población objetivo del Programa Mi Abogado, está constituida por:

1. NNA sujetos a una medida de protección o medida cautelar, aplicada mediante resolución judicial, que los derive al Sistema de Cuidado Alternativo Residencial.
2. Hermanos o hermanas de los NNA indicados en el número anterior, cuando exista una medida de protección distinta respecto de ellos y se visualice el riesgo de que se agrave la situación, pudiendo aplicarse en su favor una medida de protección que decrete alguna modalidad de cuidado alternativo.
3. Lactantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, incluyendo también al que está por nacer, cuando la mujer embarazada se encuentra en la misma condición.

4. NNA migrantes no acompañados o separados de sus familias, sin importar las condiciones en que hayan ingresado al país.
5. NNA víctimas de Explotación Sexual Comercial.¹
6. NNA víctimas de trata de personas.²
7. NNA que sean derivados formalmente por otro equipo regional del Programa Mi Abogado.
8. NNA que presenten uno o más episodios de suicidio frustrado con diagnóstico clínico de ideación suicida.

b. Otros perfiles que atender.

De manera excepcional, y siempre que no se encuentren completos los cupos regionales por NNA de los perfiles definidos en virtud de la letra a. de la presente cláusula (población objetivo), se asumirá también la representación y defensa jurídica interdisciplinaria de NNA del sistema de protección que cuenten con medidas de protección de carácter ambulatorio aplicadas por el sistema judicial y cuyas causas revistan el criterio de polivictimización con daño cronificado, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa.

Se trata de un criterio simultáneo cuya determinación será realizada por la Coordinación Regional del PMA, con la información que le reporte la triada psicosociojurídica. En todo caso, la Coordinación Regional podrá elevar los antecedentes a la Unidad Técnica Ministerial para revisión y/o análisis.

Para lo anterior, se entenderá por victimización (primaria) "E/ proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos, derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático". (Tamarit, 2006, pág. 32).³

Se entenderá por polivictimización, el "haber experimentado múltiples victimizaciones de diferentes tipos, como abuso sexual, abuso físico, la intimidación, y la exposición a VIF.

Esta definición enfatiza tipos diferentes de victimización y no sólo múltiples episodios de la misma clase de victimización", según Finkelhor y Col.

SEXTO. Obligaciones y facultades de la Subsecretaría.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, le corresponde la supervigilancia del proceso de implementación y ejecución del Programa "Mi Abogado", por parte de la Corporación. A su vez, debe poner a disposición de la Corporación los recursos que le permitan desarrollar los procesos necesarios para ejecutar el servicio, en la cobertura establecida en la cláusula quinta, financiando de manera general las remuneraciones del equipo de trabajo requerido para la intervención y los gastos necesarios para la oportuna ejecución del servicio, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Para estos efectos, la coordinación, supervisión técnica y control del referido Programa estará a cargo de una Unidad Técnica Nacional, que dependerá del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial de la Subsecretaría de Justicia. Esta Unidad ejercerá la supervigilancia sobre los equipos regionales del Programa Mi Abogado y las Corporaciones de Asistencia Judicial en el proceso de implementación y ejecución del Programa, resguardando el debido cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Modelo de Intervención centrado en los derechos de los NNA que rige al Programa, entregando lineamientos técnicos,

¹ Artículo 37, Ley N° 21.430 dispone que: "Se entiende por explotación sexual comercial infantil la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especies al niño, niña o adolescente, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños, niñas y adolescentes y una forma contemporánea de esclavitud"

² Ley N° 20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

³ Para Van der Kolk, la victimización "corresponde a la experiencia de eventos traumáticos múltiples, crónicos prolongados, generalmente de naturaleza interpersonal y ocurridos desde edades tempranas".

sugerencias y orientaciones de carácter técnico a los equipos, y generando una prestación similar en todo el territorio nacional.

Esta Unidad Técnica especializada, se encontrará liderada por una Coordinación Nacional experta en protección aplicada de derechos de la niñez y adolescencia, de dedicación exclusiva al Programa "Mi Abogado", cuya función es, entre otras, la supervisión, control y seguimiento de la implementación y ejecución de este por parte de la Corporación, así como la prestación de asesoría técnica a los equipos de cada región.

Las principales funciones de la Unidad Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar lineamientos técnicos, directrices y estándares para la intervención.
2. Constatar el cumplimiento y funcionamiento del modelo de intervención centrado en derechos de la niñez y adolescencia, por parte de los equipos del Programa Mi Abogado instalados a nivel nacional.
3. Participar de instancias intersectoriales en que se aborde la temática del Derecho de la Infancia, de manera de instalar al Programa como un actor relevante en la toma de decisiones respecto a las políticas aplicables a los NNA del sistema de protección.
4. Asesorar técnicamente a los Equipos Regionales, entregando lineamientos técnicos, directrices concretas y estándares para el abordaje de casos y la operacionalización de los enfoques transversales recogidos en el presente acto administrativo.
5. Contribuir y propender a la permanente formación y desarrollo de competencias de los Equipos Regionales, coordinando instancias de formación, capacitación y transferencia técnica.
6. Participar en los procesos de selección y contratación de los profesionales del Programa. Corresponderá a la Unidad Técnica del Programa la elaboración de las evaluaciones técnicas a aplicar y la participación en la etapa de entrevista de apreciación global o apreciación integral de dichos procesos. En caso de que no sea posible la participación de un/a profesional de la Unidad Técnica en esta instancia del proceso, podrá delegarse dicha función en otro/a profesional del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial, del Ministerio de Justicia y Derechos humanos.
7. Elaborar el presupuesto exploratorio anualmente.
8. Supervisar la ejecución financiera de los Convenios, mediante la revisión exhaustiva de las rendiciones que presentan los equipos regionales.
9. Coordinar Jornadas Nacionales con todos/as lo/as Coordinadores/as Regionales, las que se llevarán a cabo al menos semestralmente.
10. Propender a la realización de actividades de promoción de derechos y transferencias técnicas, del conocimiento generado en los procesos de implementación del programa en los territorios.
11. Participar en actividades intersectoriales e interinstitucionales.
12. Contribuir a velar por el cuidado de los equipos del Programa.
13. Inspeccionar, supervisar y controlar la ejecución, el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos y lineamientos del Programa. Para ello, realizará las siguientes actividades: Supervisión de casos, visitas inspectivas, de supervisión y control, auditorías de casos mediante acceso al sistema SAJ y los procesos estratégicos.

Procesos estratégicos: Son aquellos que condicionan la forma en que se ejecuta el componente de representación especializada, estableciendo el marco estratégico en que se desarrolla el Programa, y cuya definición corresponde a la Unidad Técnica. Los procesos estratégicos que determinan al Programa Mi Abogado son los siguientes:

- Definición del modelo de intervención: El servicio de representación jurídica especializada e interdisciplinaria a ejercer por los equipos de Mi Abogado deberá mantener los lineamientos técnicos, que serán definidos y socializados por la Unidad Técnica y detallados en la descripción de los procesos productivos.

- Generación y actualización de procedimientos: Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generan los equipos del Programa, de manera de garantizar la calidad de la intervención, y siempre que no sea contrario al enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia del modelo de intervención, ni a los demás enfoques transversales que consagra el modelo de intervención.
- Elaboración de la planificación estratégica: La Unidad Técnica fijará los componentes mínimos relativos a este macroproceso, los cuales serán conocidos por dicha Unidad de manera preferente durante las visitas inspectivas, y retroalimentados, cuando corresponda, a los Coordinadores Regionales, de manera de ir incorporando las prácticas destacadas que se recojan y estableciendo medidas de mitigación de los nudos críticos identificados, y/o proponiendo transformaciones y ajustes al modelo y a la política.

Corresponde a la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, elaborar y proporcionar el modelo de intervención y lineamientos estratégicos a desarrollar por las Corporaciones, procurando que se contemple, a lo menos, que la elaboración de la estrategia jurídica y el seguimiento de la representación del NNA sea efectuado por un Equipo Regional conformado por tres integrantes: un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, y un/a trabajador/a social, los que conformarán una triada psicosociojurídica que proveerá la información técnica correspondiente a cada disciplina, a fin de asegurar una defensa técnica especializada e integral para los NNA.

SÉPTIMO: Obligaciones de reportabilidad de la Corporación.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, a través de los equipos regionales del Programa Mi Abogado, será la responsable de prestar el servicio de representación jurídica especializada e interdisciplinaria en los términos de la cláusula tercera, debiendo cumplir con la cobertura mínima de NNA, correspondiente a 7.740 NNA, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

- Región Metropolitana: 4.320 NNA
- Región de O Higgins: 540 NNA.
- Región del Maule: 2.520 NNA.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena: 360 NNA

Esta representación se ejecutará ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra sede o instancia, judicial o administrativa, según corresponda, ejerciendo los mecanismos judiciales y extrajudiciales pertinentes, mediante equipos especializados, conforme a la caracterización señalada en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio de representación jurídica de NNA es un modelo integral, que comprende una serie de procesos y actividades que deben ser respetados y garantizados por la Corporación y, eventualmente, mejorados en coordinación entre las partes involucradas.

El cumplimiento de este compromiso debe ser informado a la Unidad Técnica, mediante los siguientes documentos y en la forma y plazo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0138 del 15 de enero de 2024:

1. Informe mensual de gestión.
2. Informe técnico intermedio.
3. Informe final de ejecución.
4. Informe financiero mensual.
5. Informe financiero intermedio.
6. Informe financiero anual.

OCTAVO: Procesos y actividades a desarrollar por la Corporación.

Para satisfacer las necesidades de representación jurídica y garantía de derechos de los NNA, la Corporación, a través de los equipos regionales del Programa Mi Abogado, deberá implementar los procesos y actividades que se encuentran desarrollados en la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa, y que se señalan de manera genérica en el presente convenio:

A. Definiciones estratégicas.

I. Cumplimiento de lineamientos estratégicos del servicio, señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

II. Formalización de procedimientos:

La Corporación debe responder a la necesidad de formalización de las actividades y procesos como dimensión estructural. Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generen, de manera de garantizar la calidad de la intervención. La formalización de procedimientos debe obedecer a las siguientes actividades:

- Descripción de procesos.
- Identificación de responsables.
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso.
- Documentación de procesos.

La estandarización de los productos finales será de responsabilidad de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado.

B. Procesos productivos

Los procesos productivos, son todas las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Programa Mi Abogado de cada región, tendientes a otorgar representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, que se encuentran desarrollados en la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa, correspondiendo a los siguientes:

1. Ingreso de los NNA al Programa.
2. Diagnóstico de la situación de los NNA.
3. Elaboración de estrategia psicosociojurídica.
4. Visitas a la familia o entorno significativo del NNA.
5. Coordinación, articulación y relacionamiento intersectorial e interinstitucional.
6. Gestiones procesales.
7. Seguimiento de la situación de protección del NNA una vez terminada la situación de cuidado alternativo, o la medida de protección de carácter ambulatoria.
8. Egreso de los NNA del Programa.
9. Derivaciones.

C. Procesos de Soporte (apoyo):

Los procesos de soporte consisten en las actividades de control, gestión y administración, para la implementación de la iniciativa programática, también contenidos en la resolución exenta que dispone el funcionamiento del programa, siendo los siguientes:

1. Gestión administrativa
2. Procesos de adquisición de bienes y servicios.
3. Procesos de contratación.
4. Gestión de Convenios.
5. Control de gestión.
6. Control Jurídico.
7. Control Técnico.

NOVENO: Requerimientos de personal.

1. Perfiles.

Para la provisión del servicio de representación jurídica especializada para los NNA contemplada en el modelo del Programa Mi Abogado, la Corporación deberá contar con profesionales necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para ello, se ha establecido un número estándar de NNA atendidos de, a lo menos 60 por abogado/a; y de 180 a lo menos, para la dupla psicosocial, sin distinción, siempre que la cantidad de NNA asignada anualmente por convenio, lo permita. Los estándares anteriores pueden incrementarse hasta en un 25%, tanto para abogados/as como para la dupla psicosocial.

En este contexto, se entenderá por NNA con casos en proceso, aquellos que se encuentren vigentes en el sistema judicial en el contexto de tramitación de una medida de protección, causa penal, susceptibilidad de adopción u otra.

Como requisito deseable, se solicita un mínimo de 2 años de experiencia para los perfiles definidos de coordinador/a, abogado/a, abogado/a asesor de gestión, psicólogo/a, trabajador/a social, y técnico jurídico. Este requisito podrá ser disminuido a 1 año, dependiendo de la realidad de cada una de las regiones.

El equipo de trabajo en su conjunto deberá contar además de habilidades duras (en términos de conocimientos, formación, especialización y competencias profesionales), con habilidades blandas, entendidas como competencias socioemocionales, capacidades o destrezas necesarias para el desarrollo de acciones que marquen la diferencia en la entrega del servicio, haciéndolo efectivo. A modo de ejemplo, se espera que en el desempeño de los cargos y en la vinculación con los usuarios, el equipo implemente una escucha activa, cordial y amable, mediando una comunicación fluida y generando confianza en los NNA. El trato deferente y respetuoso es un imperativo de la intervención.

Los/as profesionales de los equipos del Programa Mi Abogado son esencialmente profesionales de terreno, es decir, se espera que se trasladen a los lugares donde están los NNA, que asistan a audiencias, que visiten las residencias y familias, etc. Asimismo, se espera de ellos estar disponibles para eventuales requerimientos por parte de los NNA, en horarios distintos a la jornada laboral, y en que se necesite de su intervención como defensores. Lo anterior, con respecto a los derechos laborales de los/as funcionarios/as, debiendo garantizarse su descanso y desconexión, contribuyendo a la conciliación de la vida laboral con enfoque de género y de cuidados; y, dando cumplimiento irrestricto a la normativa vigente de protección a la maternidad y a la familia (en este caso, cualquiera sea su composición). Nunca se pondrá en riesgo la vida o la integridad física y/o psíquica del equipo regional en post de responder a una situación emergente. Presentada dicha hipótesis, se debe recurrir a las autoridades que correspondan (Carabineros de Chile, P.D.I., entre otros). En caso de no ser posible responder a requerimientos en horario posterior al término de la jornada laboral, la Coordinación Regional será responsable de dar respuesta a la solicitud a primera hora del día siguiente a su formulación, ya sea de manera directa, o bien derivando el caso al o los profesionales de su equipo, que correspondan. La modalidad de funcionamiento del Programa en 24/7 no contempla el trabajo presencial nocturno. Si la situación de emergencia así lo demanda, el rol del Programa Mi Abogado corresponde única y exclusivamente a gestionar de manera telefónica, las acciones necesarias para contribuir a superar la crisis y se proteja al NNA.

No es parte de la función de los equipos del Programa Mi Abogado realizar traslados de NNA ni rescates.

Finalmente, los profesionales del Programa deberán tener dedicación exclusiva a éste, y con jornada completa.

2. Abogado/a Coordinador/a Regional.

El/la Abogado/a Coordinador/a Regional estará a cargo de dirigir y controlar la gestión técnica y administrativa exclusivamente relacionada con la ejecución del Programa Mi Abogado, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A su vez, será de responsabilidad del Coordinador/a del Programa, velar por el cuidado del equipo y la mantención de un clima laboral amable y bien

tratante.

a. Funciones.

Son funciones inherentes a la calidad de Abogado/a Coordinador/a Regional y, por tanto, obligaciones que sólo podrá delegar en otro p cuando las circunstancias así lo requieran y de forma justificada, las siguientes:

- Responsable de la dirección técnica del equipo, de la dirección administrativa del mismo, y de desarrollar la coordinación con la red vinculada a su quehacer.
- Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna respecto de la representación jurídica de NNA.
- Coordinar las acciones con la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia.
- Asesorar en el diseño y controlar las políticas de gestión de personas (funcionarios/as) del equipo del Programa.
- Coordinar las actividades administrativas que sirven de apoyo al proceso de representación jurídica.
- Controlar el cumplimiento de los indicadores, calidad del proceso de representación y gestión del equipo del Programa.
- Supervisar la correcta utilización y gestión de la información de los NNA y sus causas.
- Todas las demás funciones asociadas al perfil "abogado/a", en caso de que sea necesario y que digan relación con el Programa. Así, es esperable que, siendo necesario, el/la Coordinador/a Regional pueda también actuar como curador ad litem en un número limitado de causas.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización en Derechos Humanos, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de la infancia y adolescencia, derecho de familia o equivalentes.

Conocimientos sobre administración de recursos humanos y materiales, con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, y en cuanto a la experiencia de coordinación de equipos se requerirá experiencia deseable de a lo menos un año. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis, con capacidad de liderazgo, con capacidad de trabajar en equipo y conformar equipos de trabajo de excelencia, comprometido y proactivo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia en la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal, del Poder Judicial.

3. Abogado/a.

Será responsable de la tramitación de causas ante tribunales de justicia, especialmente, tribunales de familia, tribunales con competencia en materia penal, tribunales civiles, y tribunales superiores de justicia, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa "Mi Abogado".

a. Funciones.

- Elaborar la estrategia jurídica por cada NNA que acceda al servicio, en conjunto con la dupla psicosocial.
- Gestionar las acciones legales pertinentes, en todas las materias en que se vean involucrados los NNA a quienes representa.



- Ser responsable de la tramitación completa de las causas en que represente a los NNA del Programa.
- Asistir a todas las audiencias en que sea citado el abogado/a del NNA por parte de los tribunales de justicia.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Agotar todas las opciones procesales para obtener una resolución judicial favorable a los intereses del NNA que representa jurídicamente. Esto incluye, con especial énfasis, la interposición de querellas y acciones constitucionales en forma oportuna.
- Informar periódicamente, en caso que corresponda, a familiares o adultos significativos del NNA del estado procesal de las causas en que lo representa.
- Informar periódicamente al NNA del estado procesal de las causas en que es representado, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo.
- Participar en reuniones de análisis de casos.
- Prestar apoyo a profesionales de proyectos complementarios, respecto de la orientación, cuidado y protección de un NNA que deba comparecer en una audiencia y, en general, durante la tramitación y gestión de la causa.
- Llevar el registro de todas las gestiones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización deseable en Derechos Humanos, derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial. La experiencia de la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

4. Trabajador/a Social.

Profesional trabajador/a social, con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia, maltrato infantil y gestión intersectorial, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios. Además, se requiere experiencia y conocimiento respecto del funcionamiento de los tribunales de familia, de la red de salud y/o educación y del sistema de protección de infancia y adolescencia.

a. Funciones.⁴

⁴ Las funciones del/la Trabajador/a Social y psicólogo/a no tienen el carácter de intervención de caso, (clínica, terapéutica o pericial), la cual corresponderá a la dupla psicosocial de la residencia o familia de acogida en la que se encuentre bajo protección el NNA, o bien al programa ambulatorio del cual sea sujeto de atención. En caso de no existir intervención psicosocial, el Trabajador/a Social del Programa articulará y gestionará con la oferta programática que exista en el territorio, sin intervenir directamente en el caso, previniendo la sobre intervención.



- Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo del Programa, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.
- Actuación como profesional de alta especialización, pudiendo incluso comparecer a audiencias en apoyo de la estrategia psicosociojurídica.
- Apoyo en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa, como profesional de alta especialización.
- Atención y seguimiento socio familiar, visitas domiciliarias, entrevistas, trabajo en y con redes, en lo estrictamente requerido por la estrategia jurídica, y en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios al Programa, cuando corresponda.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y a la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada para la ejecución del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Trabajador/a social titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos, y con redes de salud y educación. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones pertinentes.

5. Psicólogo/a.

Profesional psicólogo/a con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia, adolescencia y reparación del daño, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios.

a. Funciones.

- Valorar el estado de la salud mental del NNA que ingresa al Programa, conforme a los informes preexistentes.⁵
- Asistencia en situaciones de urgencia o crisis del NNA en el contexto de la audiencia, cuando corresponda.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.

⁵ Los informes preexistentes son aquellos evacuados por los programas responsables de los procesos terapéuticos de los NNA y sus familias. El Psicólogo/a del Programa no realizará evaluaciones periciales ni intervenciones o procesos terapéuticos de los NNA. Sólo en caso de situaciones de crisis, podrá intervenir para contener y prevenir vulneraciones de derechos del NNA, debiendo prevenir la sobre intervención.

- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Psicólogo/a titulado/a, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones pertinentes.

6. Técnico/a jurídico/a.

Profesional técnico jurídico o egresado o titulado de la carrera de Derecho, con conocimientos y experiencia de tramitación de causas en juzgados de familia, tribunales con competencia penal y tribunales superiores de justicia. Deseables conocimientos y experiencia en derecho de infancia y adolescencia.

a. Funciones.

- Colaborar en la tramitación y actualización de causas y carpetas del Programa.
- Redacción de escritos, cartas y oficios, bajo supervisión de un/a abogado/a.
- Apoyar la gestión de las agendas de los/as abogados/as del Programa.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y virtuales de las causas que se tramiten en el Programa.
- Establecer contacto con los tribunales de justicia, las fiscalías locales del Ministerio Público y la institucionalidad que corresponda para consultar por el estado de las causas y de los procesos del Programa, en caso de que se requiera.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.
- En caso de contar con el título de abogado/a, podrá comparecer a las audiencias en reemplazo del/la abogado(a) titular de la causa, cuando por incompatibilidad de agendas este/a último/a no pueda asistir. Esto tendrá carácter excepcional, y deberá ser autorizado previamente por el/la Coordinador/a Regional.

b. Formación y experiencia.

Técnico jurídico titulado o egresado o titulado de la carrera de Derecho. Deseable experiencia en tramitación ante los tribunales de justicia de primera y segunda instancia; y ante las fiscalías locales del Ministerio Público. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y la experiencia por certificados que emita su respectivo empleador.

7. Secretario/a.

Titulado de secretariado o formación similar. Deberá prestar apoyo administrativo integral al equipo de trabajo del Programa.

a. Funciones.

- Colaborar en la mantención de las carpetas de los NNA actualizadas y completas.
- Apoyar la gestión de las agendas de los profesionales del Programa.
- Contactar y citar a los usuarios del Programa para la fecha y hora agendadas o reagendadas.
- Organizar y mantener, cuando corresponda, el archivo de carpetas físicas de las causas que lleva el Programa.



- Colaborar en el contacto con los juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas del Programa, en caso de que se requiera.
- Recepción de las personas que concurran a la oficina del Programa.
- Responder consultas, entregar información y derivar a las personas que concurran al Programa.
- Coordinación y asistencia con el equipo de trabajo del Programa ante las labores diarias.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a la atención de usuarios y gestión de causas del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Contar con enseñanza media completa y título de instituto profesional del área de secretariado o similar. Experiencia en atención de público o asistente administrativo. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones pertinentes y/o por su respectivo empleador.

8. Profesional de apoyo administrativo.

Título técnico o profesional del área de administración. Deberá prestar apoyo administrativo y contable, ejerciendo sus funciones exclusivamente en cumplimiento de la correcta ejecución del Programa Mi Abogado.

a. Funciones.

- Ayudar en la revisión y elaboración de las rendiciones de cuenta del Programa, que debe ser elaborada y remitida a la Unidad Técnica por la Corporación.
- Prestar soporte administrativo y logístico al Programa.
- Apoyar en la redacción de contratos de trabajo, oficios, solicitudes referidas al Programa Mi Abogado y coordinación con área de administración de la Corporación, que es la responsable de dichos procesos.
- Entregar soporte a los procesos de compras de bienes y servicios para la ejecución del Programa, conforme a los procedimientos de compras públicas, de los cuales es responsable la Corporación.
- Las demás funciones que se establezcan, con relación a una correcta implementación y ejecución administrativa del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Título técnico o profesional del área de la administración. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones pertinentes y/o por su respectivo empleador.

9. Abogado/a Asesor/a de Gestión.

Profesional abogado/a, que actúa como punto de contacto directo entre la Dirección General de la Corporación y los/as Coordinadores/as Regionales del Programa Mi Abogado dependientes de ésta.

a. Funciones.

El/la profesional será responsable de la fiscalización y monitoreo, como objetivos específicos, de las siguientes áreas: operativa, jurídica, social, recursos humanos y finanzas.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización deseable en administración, gestión de recursos humanos y de recursos físicos, derecho público, derecho administrativo, derechos humanos,

derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Con conocimientos deseables en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

DÉCIMO: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Presupuesto.

Para garantizar la cobertura mínima señalada en la cláusula cuarta, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación un total de \$10.806.266.352 (diez mil ochocientos seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos), de los que podrá disponer para el uso exclusivo de las actividades y obligaciones definidas en el presente convenio, para lo cual deberá elaborar, mantener e informar mensualmente un centro financiero que permita el control contable y presupuestario que facilite la identificación y el uso de los recursos.

En total, los recursos asignados se distribuyen de acuerdo a las siguientes categorías:

Tabla 1. Distribución anual de recursos

Concepto de gasto	Monto (\$)
Gastos en personal	\$9.407.546.353
Bienes y servicios de consumo	\$1.348.730.319
Adquisición de activos no financieros	\$49.989.680
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE	\$10.806.266.352

Adicionalmente, la dotación asignada se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 2. Dotación

Cargo	O'Higgins	Metropolitana	Maule	Magallanes	Total
Abogado/a Coordinador/a	1	1	1	1	4
Abogado/a Subcoordinador/a	0	1	1	0	2
Abogado/a Asesor/a de gestión	0	1	0	0	1
Abogado/a litigante	9	69	35	5	118
Trabajador/a Social	3	24	14	2	43
Psicólogo/a	3	24	14	2	43
Técnico Jurídico	1	3	1	1	6
Secretario/a	1	1	1	0	4



Profesional de Apoyo Administrativo	1	1	1	1	4
Total	19	125	68	12	224

Por último, se consideran los siguientes recursos mencionados en la Tabla anterior para cada uno de los equipos:

1. O'Higgins

Concepto de gasto	Monto (\$)
Gastos en personal	\$742.818.150
Bienes y servicios de consumo	\$278.573.732
Adquisición de activos no financieros	\$21.425.824
TOTAL PROGRAMA ENERO DICIEMBRE	\$1.042.817.706

El monto de gastos en personal incluye recursos para viáticos hasta por un total de \$20.000.000.

2. Metropolitana

Concepto de gasto	Monto (\$)
Gastos en personal	\$5.332.450.973
Bienes y servicios de consumo	\$634.468.430
Adquisición de activos no financieros	\$4.252.005
TOTAL PROGRAMA ENERO DICIEMBRE	\$5.971.171.408

El monto de gastos en personal incluye recursos para viáticos hasta por un total de \$45.000.000.

3. Maule

Concepto de gasto	Monto (\$)
Gastos en personal	\$2.827.033.173
Bienes y servicios de consumo	\$265.920.998
Adquisición de activos no financieros	\$14.079.006
TOTAL PROGRAMA ENERO DICIEMBRE	\$3.107.033.177

El monto de gastos en personal incluye recursos para viáticos hasta por un total de \$50.000.000.

4. Magallanes

Concepto de gasto	Monto (\$)
Gastos en personal	\$505.244.057
Bienes y servicios de consumo	\$169.767.159
Adquisición de activos no financieros	\$10.232.845
TOTAL PROGRAMA ENERO DICIEMBRE	\$685.244.061

El monto de gastos en personal incluye recursos para viáticos hasta por un total de \$35.000.000.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana podrá solicitar a la Subsecretaría de Justicia, con cargo al presupuesto señalado en gasto por bienes y servicios de consumo, financiamiento total o parcial para actividades o cursos de capacitación a

destinar exclusivamente para la dotación individualizada en esta cláusula y en materias acordes con los objetivos del Programa "Mi Abogado". Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, al mejoramiento de la prestación del servicio de representación jurídica de NNA y al cuidado de los equipos del Programa Mi Abogado (profesionales, técnicos y administrativos); antes de ser contratadas deben ser autorizadas por la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado".

Respecto a los recursos para viáticos de la dotación individualizada en esta cláusula, estos consisten en los gastos de alimentación y alojamiento en que incurran en el cumplimiento de sus labores, cuando deban desplazarse de su lugar de desempeño habitual y en el caso que dicho beneficio se haya pactado expresamente en el correspondiente convenio.

Será resorte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana garantizar la prestación del servicio en caso de que se registren situaciones o cualquier circunstancia que implique falta de personal o cualquier otro recurso o necesidad.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria a la Subsecretaría de Justicia. Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, a la prestación del servicio de representación jurídica de NNA, y a las obligaciones establecidas en este convenio, debiendo ser aprobadas las eventuales modificaciones del convenio por acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Transferencia de recursos.

Para efectos de materializar la transferencia de recursos y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana los recursos necesarios para la implementación y ejecución del Programa, de la siguiente forma:

Tabla 3. Cuotas

Mes	Monto (\$)
Enero	\$768.913.277
Febrero	\$768.913.277
Marzo	\$1.326.493.058
Abril	\$768.913.277
Mayo	\$768.913.277
Junio	\$1.326.493.058
Julio	\$768.913.277
Agosto	\$768.913.277
Septiembre	\$1.326.493.058
Octubre	\$768.913.277
Noviembre	\$768.913.277
Diciembre	\$675.480.962
Total Anual	\$10.806.266.352

La cuota del mes de enero se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y las cuotas de febrero a diciembre se transferirán contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

La Corporación se obliga a distribuir las cuotas mensuales entre sus regiones dependientes según los montos totales del programa de enero a diciembre establecidos para cada una de ellas en la cláusula décimo primera, distribuidas en doce cuotas sucesivas.

La Corporación se obliga a entregar a la Subsecretaría un recibo comprobante de ingreso de cada cuota transferida, en el que se deberá dejar constancia de la fecha de ingreso y del monto recibido.

DÉCIMO TERCERO: Uso y destino de los fondos.

La Corporación se obliga a usar los fondos transferidos en la forma estipulada en la cláusula anterior, exclusivamente para financiar las actividades indicadas en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 401, Glosa N°06.

La Corporación deberá cumplir con las instrucciones generales o particulares impartidas por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, para dar cumplimiento al presente convenio, en los plazos dispuestos al efecto.

DÉCIMO CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana deberá presentar, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima de este convenio, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, y de la Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fija, la primera, normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, y la segunda establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el/la Director/a General de la Corporación, el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subroge o reemplace y el/la Coordinador/a Regional del Programa, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. La Corporación podrá consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

La Corporación deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 10 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero.

En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Subsecretaría, el que, en todo caso, no podrá ser superior al indicado en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse estos excedentes.

Finalmente, dentro del plazo de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente de la ejecución del presente convenio, la Corporación deberá emitir un informe final de su inversión.

DÉCIMO QUINTO: Obligaciones laborales.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Justicia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación de Asistencia Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término unilateral del Convenio.

La Subsecretaría de Justicia se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Respecto al inicio de la ejecución de las prestaciones a las que se obligan las Corporaciones de Asistencia Judicial, cabe señalar que la Ley de Presupuestos contempla la existencia del Programa Mi Abogado desde el año 2017, lo que da cuenta de una política pública permanente, que en base a los principios de intervención del Programa que son el interés superior de los NNA, participación y derecho a ser oído y no discriminación, tiene por objeto contribuir a la restitución de derechos de NNA bajo la protección del Estado, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley, a través del asesoramiento, representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, en todos aquellos casos en que las características de la vulneración de los derechos (polivictimización) y la extensión y/o magnitud del daño causado (cronificación), requiera su abordaje mediante el modelo en triada que proporciona el Programa, compuesto por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a. Dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas y con el fin de mantener el funcionamiento del referido programa, a través del presente instrumento, la partes dejan constancia de que algunas de las acciones enunciadas se iniciaron a partir del 1 de enero de 2024, no obstante lo cual, las transferencias corrientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación de los correspondientes Actos Administrativos.

El Convenio se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir.

DÉCIMO OCTAVO: Cláusula de remisión: Las partes acuerdan que toda materia no regulada específicamente en el presente Convenio de Colaboración se regirá conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0138, de 15 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Justicia, que regula el Funcionamiento del Programa de Representación y Defensa Jurídica Interdisciplinaria de Niños, Niñas y Adolescentes (Mi Abogado) y, de la Unidad Técnica a cargo de dicho programa, la que se entiende por todas las partes conocida.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO: Personerías.

La personería de don JAIME GAJARDO FALCÓN para representar a la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, consta en el Decreto Supremo N° 46, de 22 de marzo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Rodrigo Mora Ortega, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, así como su designación de Director General de la Corporación en referencia, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la misma institución, de fecha 07 de agosto de 2023, reducida a escritura pública, con fecha 07 de septiembre de 2023, bajo el Repertorio 49.647-2023, ante la Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

(hay firma)



**Corporación
de Asistencia
Judicial**
Región Metropolitana

Ministerio de
Justicia

Rodrigo Mora Ortega
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región Metropolitana

(hay firma)
Jaime Gajardo Falcón
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2° COMUNÍCASE a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.

3° PUBLÍCASE en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO MORA ORTEGA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M

GPG/SVB/

DISTRIBUCIÓN (6):

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Finanzas.
5. Direcciones Regionales.
6. Coordinadores Regionales PMA.

